



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0127-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2006 setiembre 18

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de setiembre del 2006, con el voto por unanimidad de sus miembros;

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local cuyas principales autoridades emanan de la voluntad popular, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, para lo cual gozan de autonomía política, económica y administrativa, conforme lo establecen la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que los gobiernos locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 41° de la norma precitada establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, conforme al artículo 9°, inciso 9), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos. Y el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con D.S. 156-2004-EF en su artículo 60° inciso b) establece que para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0067-MDJLBYR, publicada el 31 de diciembre de 2004, se creó la tasa de Arbitrio Municipal para el Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, la misma que empezó a regir desde el 01 de enero de 2005, no habiendo tomado cabal conocimiento de la misma los contribuyentes del distrito, lo que se ha evidenciado con la falta de pago del citado Arbitrio Municipal, con la consecuente generación de deuda tributaria por este concepto, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2005.

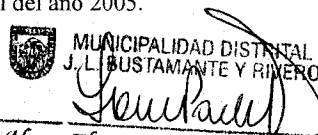
Que, no obstante los montos mínimos de la citada Tasa, la deuda tributaria generada constituye una carga no prevista para los contribuyentes del distrito, quienes en muchos casos se han visto sorprendidos con la existencia de la misma; constituyendo cartera pesada para la cobranza por parte de la Municipalidad, por lo que se ha visto por conveniente recurrir a la figura de la condonación a fin de incentivar a los contribuyentes y consolidar los estados financieros de la Municipalidad.

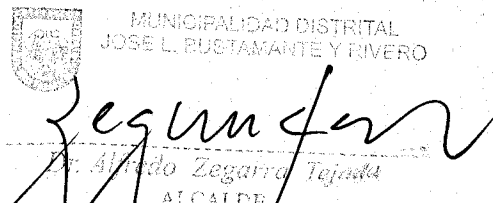
Por lo expuesto, y estando a lo informado por la Comisión de Rentas, y con el dictamen de la Gerencia de Asesoría legal, de conformidad con el artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, el Concejo aprobó la siguiente:

ORDENANZA

**CONDONACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA POR ARBITRIOS MUNICIPALES DE SERENAZGO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005**

ARTÍCULO ÚNICO.- Condónese, con carácter general, la deuda tributaria que por concepto de Arbitrios Municipales por Servicio de Serenazgo, tengan los contribuyentes del distrito José Luis Bustamante y Rivero, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2005.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog. Florencia Pacheco Ponce
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Dr. Alfredo Zegarra Tejeda
ALCALDE